



NOTA INFORMATIVA

Septiembre 115/2021

Octava Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 y su Anexo 1-A

 NATERA

Octava Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 y su Anexo 1-A

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 10 de septiembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Octava Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 y su Anexo 1-A” (las “RGCE” o la “Resolución”, según corresponda), misma que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación y cuyo contenido surtió sus efectos a partir de la fecha en que se dio a conocer en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”)¹.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Disposiciones Generales y Actos Previos al Despacho (Título 1)

Padrones de Importadores y Exportadores (Capítulo 1.3)

Causales de suspensión en los padrones

Se reforma esta regla para precisar que cuando la suspensión prevista en la regla 1.3.3 de las RGCE resulte aplicable solamente a uno de los sectores del Padrón de Importadores de Sectores Específicos o del Padrón de Exportadores Sectorial, se podrá suspender al contribuyente únicamente en el o los sectores que correspondan, de acuerdo con el incumplimiento de que se trate.

Asimismo, se señala que la solicitud para dejar sin efectos la inscripción en el Padrón de Importadores o, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos que al efecto presenten los contribuyentes inscritos, se podrá realizar respecto de uno o más de los sectores específicos sobre los que verse la inscripción de que se trate (regla 1.3.3, RGCE).

Reincorporación en los padrones o sectores específicos

Se reforma esta regla para señalar que los procedimientos de suspensión y reincorporación previstos en la misma resultan aplicables tratándose de los contribuyentes a los que como medida cautelar se les haya suspendido de algún sector o sectores específicos (regla 1.3.4, RGCE).

B. Anexos

Se reforma el anexo 1-A de las RGCE (artículo segundo resolutivo).

Para una mejor referencia, el título y contenido del anexo publicado el día de hoy es el siguiente:

Anexos	Contenido
Anexo 1-A	Trámites de Comercio Exterior

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Es decir, a partir de los días 9 y 16 de julio de 2021, en términos de la regla 1.1.2 de las RGCE, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos.